



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 99 del programa

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

Alemania, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia y Suiza: proyecto de resolución

Trigésimo aniversario del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/83 M, de 11 de diciembre de 1979, en la que pidió al Secretario General que creara el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con arreglo a las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General¹,

Reafirmando su resolución 39/148 H, de 17 de diciembre de 1984, en la que aprobó el estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, renovó la invitación a los gobiernos para que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Instituto y pidió al Secretario General que continuara prestando al Instituto apoyo administrativo y de otra índole,

Recordando su resolución 45/62 G, de 4 de diciembre de 1990, 55/35 A, de 20 de noviembre de 2000, y 60/89, de 8 de diciembre de 2005, relativas a los aniversarios décimo, vigésimo y vigésimo quinto del Instituto,

Considerando que sigue siendo necesario que la comunidad internacional cuente con investigaciones independientes y profundas sobre las cuestiones de seguridad y las perspectivas del desarme y la no proliferación,

¹ A/34/589.



Destacando la contribución del Instituto a la reflexión y el análisis sobre cuestiones de seguridad internacional, que es particularmente pertinente en el contexto actual,

Reconociendo las posibilidades que tiene el Instituto de prestar asistencia, por medio de sus estudios, seminarios, redes, actividades de divulgación y publicaciones, como *Disarmament Forum*, a las negociaciones en marcha sobre el desarme y a los empeños encaminados a garantizar una mayor seguridad internacional a niveles progresivamente inferiores de armamentos, y contribuir a la educación a este respecto,

Tomando nota de que no se han aplicado hasta la fecha los informes del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme², en los que la Junta recomendó que los costos del personal de base del Instituto, además de los del Director, se financiasen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

1. *Celebra* el trigésimo aniversario de la creación del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

2. *Reconoce* la importancia, la actualidad y la alta calidad de la labor del Instituto;

3. *Reitera su convicción* de que el Instituto debe seguir llevando adelante investigaciones independientes sobre los problemas relativos al desarme y la seguridad y realizando investigaciones especializadas que exigen un alto grado de conocimientos de expertos;

4. *Destaca* la importancia del Instituto, como institución independiente y autónoma que contribuye, mediante sus estudios, análisis y actividades, al progreso en el desarme y, en última instancia, a un mundo más seguro;

5. *Subraya* la contribución que el Instituto hace y debe seguir haciendo en la esfera de la educación para el desarme y la no proliferación en todas las regiones del mundo;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que continúen haciendo contribuciones financieras al Instituto a fin de asegurar a largo plazo su viabilidad y la calidad de su labor;

7. *Recomienda* que el Secretario General aplique, dentro de los límites de los recursos existentes, la recomendación pertinente de la Junta de Consejeros.

² A/60/285 y A/65/228; véase también A/65/177.